ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)*	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto Ley 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con ocasión del Fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación (en adelante EL FONDO), con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en (...) *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña"* (2010-2011).

Según el inciso del artículo 1° del precito Decreto ley 4819 de 2010, EL FONDO tiene como finalidad:

> *(...) la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.*

En Sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional precisó, respecto del Fondo:

> *"(...) La creación del Fondo Adaptación mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010 satisface los juicios de conexidad, necesidad y proporcionalidad, toda vez que guarda conexidad con las causas que originaron la declaración de emergencia y los asuntos regulados se relacionan directamente con los propósitos del Fondo; se constató la insuficiencia de los instrumentos ordinarios sobre prevención y atención de desastres para responder a las exigencias derivadas de las causas y efectos que originaron la declaración de emergencia; y su creación persigue finalidades importantes como la de permitir la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad en materia de identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, y disposición y transferencia de recursos, al igual que garantizar la suficiencia y adecuada distribución de estos últimos, con el fin de contribuir a mitigar los efectos asociados al fenómeno de La Niña, prevenir futuros impactos y proteger a la población en lo sucesivo frente a amenazas económicas,*

sociales y ambientales que causa el fenómeno, de donde la creación del Fondo Adaptación es una medida proporcionada para atender la emergencia y los efectos de ésta (...)"

La ola invernal asociada con el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011 ha sido catalogada como uno de los peores desastres naturales en la historia de Colombia, provocando considerables pérdidas civiles y económicas y una muestra de dichos efectos se presentó entre 2010 y 2011 con el Fenómeno de la Niña. La ola invernal asociada con ese fenómeno dejó la peor emergencia invernal en la historia de Colombia, producto de inusitadas precipitaciones, las cuales se caracterizaron por su intensidad y persistencia y como resultado de los torrenciales aguaceros, se presentaron desastres naturales en amplias zonas del país, como inundaciones, deslizamientos, vendavales y avalanchas.

El Departamento Nacional de Planeación realizó ante EL FONDO la postulación No 165 presentada en el Consejo Directivo No 04 realizado el 29 de septiembre de 2011 denominada "Plan Integral de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Territorial de La Mojana, componente: Contribución socioeconómica y climática a la actualización de la zonificación ambiental y prefactibilidad de escalar especies resilientes a las condiciones agroecológicas de la Mojana". Adicionalmente, el 28 de junio de 2012 fue presentado ante el Consejo Directivo del FONDO, por parte de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del DNP, el componente del Plan denominado "Manejo del Sistema Hídrico".

El proyecto de la Mojana tiene como objetivo desarrollar intervenciones estructurales y no estructurales que conduzcan a un cambio en el enfoque de desarrollo de la región en el sentido de adaptarse mejor a sus condiciones ambientales e hidrográficas en el contexto actual de calentamiento global. Adicionalmente se busca beneficiar a los cerca de 400.000 habitantes de los 11 municipios del núcleo de La Mojana, fuertemente afectados por las inundaciones durante el fenómeno de La Niña 2010-2011. El núcleo comprende los municipios de Ayapel (Córdoba), Nechí (Antioquia), Majagual, Sucre, San Benito Abad, Guaranda, Caimito y San Marcos (Sucre) y Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca (Bolívar).

Las acciones en la región de La Mojana que ha adelantado EL FONDO se desarrollan en dos fases:

Una primera **fase de estructuración** que inició en el mes de septiembre de 2012 y que culminó en febrero de 2016 con la formulación de un plan de acción que contiene las recomendaciones de intervenciones estructurales y no estructurales, las cuales resultaron del análisis costo-beneficio de las alternativas identificadas a partir de los análisis de amenaza y riesgo, esta fase de estructuración que no tiene antecedentes en

el país, era imprescindible en un proyecto de esta magnitud, pues se convierte en la única manera de asegurar el diseño de soluciones sostenibles, funcionales y cuyo costo sea eficiente, que sean el detonante para un enfoque de desarrollo de la región adaptado a sus condiciones socio-económicas y sociales.

En febrero de 2016, se inicia la segunda **fase de intervención** con la formulación del Plan de Acción para la reducción del riesgo de inundación y adaptación al cambio climático en La Mojana, el cual se encuentra estructurado con base en cinco grandes programas. Los recursos destinados mediante el CONPES 3776 han sido destinados a la ejecución de proyectos, dentro de estos programas como se menciona a continuación:

i) *Infraestructura más segura y sostenible* cuyo objetivo es reducir la exposición y susceptibilidad física de la población. En este programa el Fondo ha desarrollado proyectos de viviendas, sedes educativas, centros de salud y conectividad vial regional adaptados a la inundación, y actualmente adelanta las obras de protección para los municipios de San Marcos y Magangué, encontrándose pendiente las medidas de protección para los 9 municipios restantes.

ii) *Hábitat saludable* en cual busca garantizar condiciones ambientales adecuadas en el entorno de los habitantes de La Mojana que les permitan un desarrollo sano, para ello el Fondo desarrolló en conjunto con la Universidad de Córdoba una plataforma de registro de información sobre contaminación con metales pesados.

iii) *Recuperación de las dinámicas ambientales*, en el entendido que el mayor recurso de La Mojana es el agua y debe ser gestionado siguiendo las dinámicas cíclicas de los pulsos hidrológicos, las capacidades de carga de las ciénagas y evitando superar algunos umbrales críticos de abundancia y escasez del agua que llevan a eventos igual de catastróficos. El diseño de la solución para llevar a cabo esta recuperación se adelantó hasta un nivel de factibilidad en el año 2018.

iv) *Gobernanza y fortalecimiento de capacidades locales* con miras a robustecer las capacidades de planeación, gestión y ordenamiento territorial de los entes locales, en donde se desarrollaron los estudios técnicos y formulación de los POT para 10 de los 11 municipios de la región y los POMCA de las cuencas del Rio Bajo San Jorge y La Mojana.

v) *Desarrollo socioeconómico adaptado*, a través del cual se plantean entre otras, intervenciones significativas que tienen como objetivos la reducción de la pobreza y la transformación productiva a sistemas más adaptados a la variabilidad y el cambio climático. Correspondiente a este programa, el Fondo ha llevado a cabo proyectos de acompañamiento social a la población y desarrollo socioeconómico.

Por su parte, el en Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: "Prosperidad para todos" se planteó como uno de los lineamientos estratégicos para la formulación de políticas y estrategias regionales diferenciadas del eje de Crecimiento Sostenible, la "*Planificación y ordenamiento del uso productivo del suelo a través de la implementación de estrategias de reconversión del uso para aumentar la productividad regional y proteger y restaurar los ecosistemas, con especial atención al programa de desarrollo integral para La Mojana*". En cumplimiento de esta meta, y atendiendo los impactos generados por las inundaciones ocurridas durante el Fenómeno de La Niña 2010-2011, se identificó la necesidad de una mayor articulación de las acciones, así como el análisis de otras variables dado que la magnitud de dichas inundaciones generó un nuevo panorama para la región, que obliga a replantear las estrategias que hasta ahora se han formulado.

Del mismo modo, a través de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" (Ley 2294 de 2023), el Gobierno Nacional planteó la necesidad de desarrollar acciones para "(...) optimizar la arquitectura de la institucionalidad (...)" entre las cuales se hace referencia a la "(...) articulación efectiva con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para fortalecerlo a escala territorial y sectorial. Así mismo, se buscarán mecanismos para transformar suprimir o fusionar entidades que se requieran para cumplir con los objetivos del SNGRD".

Con la promulgación de la Ley 1523 de 2012, se definió el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), "*(..)como el conjunto de entidades nacionales del orden público, privado y comunitario que, articuladas con las políticas, normas y recursos, tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en todo el territorio nacional en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todas las comunidades colombianas.*"

Los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en específico, los ejes 1, 2, 3 y 4 determinan: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social. 3. Derecho humano a la Alimentación. 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. En este sentido, el Fondo Adaptación busca la articulación de los ejes establecidos en el PND expedido mediante la precitada Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por lo cual, las medidas asociadas a la alternativa de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana deberán estar acordes con estos los ejes, así como con el proyecto estratégico de impacto regional definido en el Plan Plurianual de Inversiones, denominado "Intervención Integral en la Región de la Mojana"

En virtud de lo anterior, y con base a lo indicado en la Ley Orgánica 152 de 1994, en la cual se establece que todos los organismos de la administración pública nacional deben elaborar el Plan Estratégico Institucional bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo, los referidos proyectos se encuentran en concordancia con el Plan Estratégico Institucional del FONDO respecto de los objetivos estratégicos internos y externos de la Entidad y, a su vez, con las Metas 2025 del Plan de Acción Anual, constituyéndose este último como la base para la posterior evaluación de los resultados anuales del plan estratégico mencionado y cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional.

Ahora bien, para la vigencia 2023, el Fondo Adaptación logró la asignación de recursos por un valor total de $1.1 billones, para dar continuidad a los objetivos del programa de Recuperación de Dinámicas Hídricas aprobando el proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo", distribuidos para ejecución en las vigencias 2024 a 2026, según el plan de acción institucional aprobado.

Con el propósito de afianzar los servicios de regulación de la región, con este proyecto el Fondo Adaptación plantea el estudio, diseño y ejecución de las intervenciones necesarias para lograr la recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana y con ello la consecuente recuperación de los servicios ecosistémicos de estos cuerpos de agua, a través de la conexión del río Cauca con las ciénagas y caños de la región, así como los ríos San Jorge y Magdalena bajo un planteamiento de ordenamiento territorial alrededor del agua.

Lo anterior, se realizará a partir de la combinación de las obras planteadas en las alternativas diseñadas por el Fondo en el año 2018 para la recuperación y regulación de dinámicas hídricas, con obras de recuperación con soluciones basadas en la naturaleza, entre las cuales cobran gran importancia obras de restauración de humedales, rehabilitación de caños y otros ecosistemas, que contribuyan a incrementar las capacidades de regulación del sistema, y los riesgos asociados.

Adicionalmente, las anteriores intervenciones implican impactos de tipo social, económico, ambiental, predial, comunitario y jurídico que, para su buen funcionamiento, conservación, sostenibilidad y viabilidad, requieren ser complementadas con intervenciones no estructurales, como una estrategia de participación de las comunidades, fortalecimiento de capacidades, compensaciones, reconversión productiva, entre otros, que serán ejecutados de manera simultánea.

Aunado a lo anterior, con la promulgación de la Ley 1523 de 2012, se definió el ya citado Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), *"(..)como el conjunto de entidades nacionales del orden público, privado y comunitario que,*

articuladas con las políticas, normas y recursos, tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en todo el territorio nacional en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todas las comunidades colombianas."

El Fondo Adaptación como Entidad integrante de este sistema, promueve esta actividad transversal -gestión del riesgo- en las diferentes dependencias de la entidad, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 3 de la Resolución No. 038 de 05 de febrero de 2025, con ocasión a las delegaciones de ordenación del gasto que allí se establecen para las Subgerencias de Proyectos y la Secretaría General.

En virtud de lo anterior, el Fondo avanza en la estructuración de las estrategias para la ejecución de este tipo proyectos, que incluyen el desarrollo de proyectos de gestión del suelo, acompañamiento socioeconómico, productivos y habitacionales adaptados a la gestión del riesgo de desastres. Este ejercicio requiere el apoyo de servicios profesionales por parte de un equipo interdisciplinario para la estructuración, contratación y seguimiento de su plan de acción.

Mediante el artículo 4° del ya mencionado Decreto Ley 4819 de 2010, modificado por el artículo 2° del Decreto 964 de 2013, se crea la "Gerencia del Fondo" y se establecen entre otras, las siguientes funciones transversales para la consecución de los diferentes planes y proyectos previamente aprobados por el Consejo Directo de la Entidad.

El precitado artículo 4° del Decreto Ley 4819 de 2010, modificado por el artículo 2° del Decreto 964 de 2013, establece:

> *"**ARTÍCULO 4°. GERENCIA DEL FONDO**. Créase la Gerencia del Fondo para las acciones de recuperación, construcción y reconstrucción requeridas para el fenómeno de La Niña, que tendrá a cargo además de la representación legal del Fondo, las siguientes funciones:*
>
> *1. Ejecutar los planes y proyectos aprobados por el Consejo Directivo que deban celebrarse con cargo a los recursos del Fondo.*
>
> *2. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos previa autorización del Consejo Directivo, cuando ello sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° del presente decreto.*
>
> *(...)*
>
> *6. Celebrar los contratos o convenios para la participación del Fondo en aquellos Esquemas de participación público-privada aprobadas por el Consejo Directivo.*

7. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los esquemas de financiación estructurados por el Consejo Directivo.

8. Hacer seguimiento y asegurar el cumplimiento del Plan de Acción para la fase de recuperación, construcción y reconstrucción que sea aprobado por el Consejo Directivo.

9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo o por el Gobierno Nacional.

(...)

En el marco de las anteriores competencias, la Gerencia del Fondo Adaptación, como instancia de dirección es la encargada de articular, coordinar y liderar las diferentes dependencias de la Entidad, con el propósito de diseñar estrategias para el cumplimiento defectivo de los planes, programas y proyectos presentados y aprobados por el Consejo Directivo.

Bajo este propósito, y bajo la función de seguimiento del Plan de Acción trazado, el (la) Gerente del Fondo, requiere de un equipo interdisciplinario que apoye, entre otras actividades,en la operación administrativa y de programación u organización de recursos técnicos, administrativos y humanos que faciliten la interoperabilidad entre la Gerencia, las Subgerencias y demás áreas misionales de la Entidad.

Las anteriores actividades permiten de manera efectiva medir el desempeño de las metas propuestas dentro del Plan de Acción de la Entidad para la presente vigencia, además de facilitar la comunicación e interlocución de la Gerencia con sus áreas misionales y administrativas, lo que optimiza tiempos de respuesta y previene duplicidades y reprocesos.

El profesional que se pretende contratar, tendrá un enfoque de apoyo administrativo, acompañamiento jurídico de asuntos propios de gestión de la Gerencia del Fondo Adaptación, tales como, acompañamiento jurídico en la toma de decisiones sobre los proyectos y temas relevantes en la organización.

En consecuencia, para satisfacer esta necesidad, es imperativo contar con un profesional en Derecho, con el fin de contar con recomendaciones jurídicas y técnicas orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la gerencia de la entidad, para así garantizar que las propuestas, proyectos y demás asuntos que le sean designados se ajusten a la normatividad vigente, del mismo modo, dicho contratista deberá acompañar las reuniones, comités o mesas técnicas convocadas por la Gerencia, así como revisar y gestionar las respuestas a PQRS, requerimientos de entes de control o demás entidades

públicas en donde sea requerido el pronunciamiento por parte de la Gerencia, esto con el fin de atender dichas solicitudes de manera oportuna, articulada y de fondo.

De igual manera, se requiere que el profesional que se pretende contratar de apoyo en la proyección y revisión de los informes que sean requeridos por la Gerencia, con el fin de contar con conclusiones y recomendaciones claras para la toma de decisiones, sirviendo de esta manera como un enlace transversal entre la Gerencia y las demás áreas del Fondo con el fin de lograr la toma de decisiones articuladas.

En línea con lo expuesto, el Decreto 4786 de 2011, mediante el cual se modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que, las actividades requeridas *"no pueden ser atendidas con personal de la Entidad"*, como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

Sumado a lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 199 de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, y después de realizar una revisión previa y rigurosa a la panta de personal del FONDO ADAPTACIÓN, es necesario contratar la prestación de servicios profesionales, con el fin de coadyuvar el cumplimiento de sus funciones, debido a que en la planta de personal del FONDO no se cuenta con personal suficiente o hay inexistencia de personal o se requieren conocimientos especializados que asuma la ejecución de las actividades detalladas en el presente estudio previo y que permitan el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto: **BPIN 202400000000143** *"Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"* cuyo objetivo es *"Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"*. Los recursos de estos proyectos se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables, así la **ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General** de conformidad con lo señalado en la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 del Fondo Adaptación, modificada por la Resolución 318 de 24 de junio de 2025, indica lo siguiente:

"Artículo 1º. Delegar en el (la) Secretaría General la competencia contractual y la ordenación de gasto y pago de los recursos que se ejecutan en SIIF Nación, correspondiente a los recursos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda Pública; así mismo, de los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos correspondiente a los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos tales como: Servicios Tecnológicos y de Información, Comunicaciones y recursos destinados a financiar el Data Center, Comisión Patrimonios Autónomos, Gestión Extrajudicial y Judicial, Contratos de estudios y apoyo transversales, Gestión Social; del proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión, Seguimiento y Control de los Proyectos del Fondo Adaptación Nacional todos los componentes a excepción de la ATIP; y del proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo" en los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos, tales como: Comisión de Patrimonios Autónomos, Gestión de Comunicaciones, Gestión del Conocimiento, Gestión Extrajudicial y Judicial, Gestión Jurídica, Gestión Financiera, Gestión Documental, Administración de proyectos y Contratos de estudios y apoyo transversales."

De acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita, que deberá perfeccionarse durante la vigencia 2026 y ejecutarse durante el año 2026 y los primeros meses de 2027, y dado que **EL FONDO** no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con un profesional que cumplan como mínimo con el perfil señalado en el presente documento para el seguimiento de los proyectos de la Entidad.

La contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2026, con el código interno **PAA292**, de la versión vigente para la fecha de la verificación.

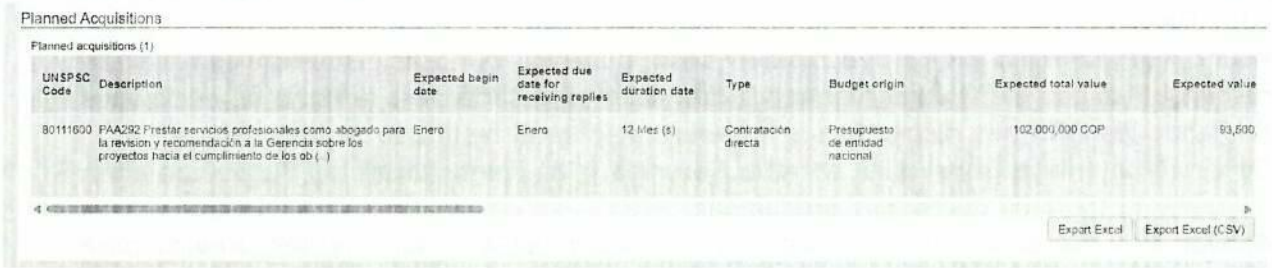

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value
80111600	PAA292 Prestar servicios profesionales como abogado para la revision y recomendación a la Gerencia sobre los proyectos hacia el cumplimiento de los ob ( )	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	102,000,000 COP	93,500

Export Excel | Export Excel (CSV)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales como abogado para la revisión y recomendación a la Gerencia sobre los proyectos hacia el cumplimiento de los objetivos misionales.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Emitir recomendaciones jurídicas y técnicas orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la gerencia de la entidad, garantizando que las propuestas, proyectos y demás asuntos que le sean designados se ajusten a la normatividad vigente.
2. Acompañar las reuniones, comités o mesas técnicas convocadas por la Gerencia en el marco de las actividades desarrolladas con los Equipo(s) de Trabajo del Fondo.
3. Revisar y gestionar las respuestas a PQRS, requerimientos de entes de control o demás entidades públicas en donde sea requerido el pronunciamiento por parte de la Gerencia.
4. Proyectar y revisar según corresponda, los informes que sean requeridos por la Gerencia, incluyendo conclusiones y recomendaciones claras para la toma de decisiones.
5. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentos y decisiones que conozca en virtud del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización expresa de la Gerencia.
6. Realizar seguimiento a los proyectos del Fondo, desarrollan mesas de trabajo con la áreas responsables con el fin de contar con información necesaria para la toma de decisiones rindiendo los informes respectivos a la gerencia sobre el resultado de los mismos.
7. Servir como enlace transversal entre la Gerencia y las demás áreas del Fondo con el fin de lograr la toma de decisiones articuladas.
8. Apoyar a la Gerencia en la revisión de las necesidades y documentos previos para adelantar la contratación de profesionales o de apoyos que sean requerido en dicha área.
9. Dar trámite a la gestión documental, gestión de casos asignados y asociación a los expedientes en Datafondo, de los proyectos, contratos y/o convenios sobre los que preste apoyo técnico, de acuerdo con los lineamientos vigentes determinados por EL FONDO.

10. Las demás actividades que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y las solicitadas por el supervisor del contrato

1.1. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo:

a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y
b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informes de gastos de desplazamiento y permanencia**. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.

3. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.

4. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **ONCE (11) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C. y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse EL CONTRATISTA o considere el supervisor viable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

1.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Asesor III Grado 10, con funciones en la Gerencia del Fondo de Adaptación** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución de este, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes;
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes;
3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos;
4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato;
5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente;
6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así:

a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y

7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

1.5. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(...)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*". Énfasis añadido.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($102.000.000)** incluida la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR 10962 del 29 de enero de 2026, expedidos por AVAL FIDUCIARIA:

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

CDR N°	*FECHA*	*SUBCUENTA/PROYECTO*	*VALOR*	*VALOR AFECTAR*
10962	29/02/2026	FORTALECIMIENTO - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	$102.000.000	$102.000.000
TOTAL			**$102.000.000**	**$102.000.000**

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido en la Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** mediante Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo 1 – Estudio del Sector.

3.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($9.272.727,27)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología: a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales o proporcional a los días efectivamente ejecutados, cada uno por valor de hasta__**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($9.272.727,27)** de conformidad con el plazo del contrato. c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es 1.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "*(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	**Título de formación profesional:** En programas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Derecho con especialización en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Derecho
Experiencia General	Mínimo requiere treinta y seis (36) meses de experiencia general en ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada.
Experiencia Específica	Mínimo requiere seis (6) meses de experiencia especifica relacionada con el objeto o las obligaciones a contratar.

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución 573 de 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación"

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

6. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción de éste, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a

continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el numeral 4.4. del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO
Gerente